



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y EVALUADORES DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, EN EL COMPONENTE SUELO/LITÓSFERA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053**

**Santiago, 06 NOV 2015**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 39 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, “Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; el Decreto Supremo N° 76, de 2014 del Ministerio del Medio Ambiente que “Nombra a don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente”; la Resolución Exenta N° 332, del 20 de abril de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente”; la Resolución Exenta N°906, de 29 de septiembre de 2015, que modifica la Resolución Exenta N°332, de 2015; la Resolución Exenta N° 618, de 27 de julio de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente”.

**CONSIDERANDO:**

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de carácter ambiental que dispone la Ley;

2° La letra p) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia para administrar un mecanismo de evaluación y certificación de conformidad, respecto de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental;

3° El inciso segundo de la letra p) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, que indica que los requisitos, condiciones y procedimientos necesarios para su administración y funcionamiento serán establecidos en el Reglamento;

4° La letra d) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 39 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece que las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental deberán contar con procedimientos y/o protocolos, que cumplan con lo establecido en las normas técnicas, la normativa ambiental vigente, y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio que imparta la Superintendencia al respecto;

5° La letra s) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que la faculta para dictar normas e instrucciones de carácter general en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley;

6° La letra b) del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta al Superintendente del Medio Ambiente para dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento de la Superintendencia.

7° La Resolución Exenta N° 618 del 27 de julio de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Normalización y la Superintendencia del Medio Ambiente” en lo que respecta al compromiso del INN a colaborar con el proceso de autorización de Entidades Técnicas.

8° Los documentos técnicos denominados “Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-03 Suelo/Litósfera” y “Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Suelo/Litósfera - ECA Suelo-01-03”, que establecen los requisitos con los que deben contar las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y los Evaluadores de Conformidad Ambiental para ser autorizados por la Superintendencia.

## RESUELVO:

**PRIMERO: DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL PARA ENTIDADES TÉCNICAS DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL Y EVALUADORES DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, EN EL COMPONENTE SUELO/LITÓSFERA** sobre requisitos que deben cumplir las Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y los Evaluadores de Conformidad Ambiental para ser autorizados por la Superintendencia, contenidos en los documentos técnicos denominados “Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-03 Suelo/Litósfera” y “Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Suelo/Litósfera - ECA Suelo-01-03”, cuyos textos íntegros se acompañan a la presente resolución, entendiéndose formar parte de la misma.

**SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Los citados documentos aplican a los organismos que postulen a la autorización como Entidad Técnica de Certificación Ambiental de la Superintendencia, y a las personas naturales que postulen como Evaluadores de Conformidad Ambiental, en los alcances de postulación que ésta establezca.

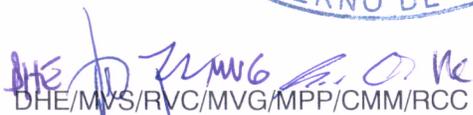
**TERCERO: ACCESIBILIDAD.** El texto original de los documentos que se aprueban mediante la presente resolución, será archivado en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y además estará accesible al público en su página web: <http://www.sma.gob.cl>

**CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
Superintendente del Medio Ambiente



DHE/MYS/RVC/MVG/MPP/CMM/RCC  
Distribución:

- Fiscalía
- Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes

ANEXO (Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental- ETCA-01-03 Suelo/Litósfera; Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Suelo/Litósfera - ECA Suelo-01-03)



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

**REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES TÉCNICAS DE  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL - ETCA-01-03  
SUELO/LITÓSFERA**

**SECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A TERCEROS**

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado	Rubén Verdugo C.	Jefe División de Fiscalización		20/10/2015
Revisado	Mónica Vergara G.	Encargada Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
	Rodrigo Carrasco C.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
	Camilo Montes M.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
Elaborado	M. Paz Palominos F.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		16/10/2015



## Tabla de Control de Cambios

Versión	Fecha	Modificación Efectuada
01	20-10-2015	Primera versión del documento.



## Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1 Introducción .....	1
2 Objetivo General .....	2
3 Alcance .....	2
4 Definiciones generales .....	2
5 Entidades Técnicas de Certificación Ambiental - Requisitos .....	4
5.1 Documentación administrativa y general .....	4
5.1.1 Requisitos .....	4
5.1.2 Documentación .....	4
5.1.3 Boleta de garantía .....	5
5.2 Directrices establecidas por la SMA .....	5
5.2.1 Procedimiento de Autorización .....	5
5.2.2 Respeto de los requisitos para los ECA .....	7
5.2.3 Respeto de los protocolos y/o procedimientos .....	7
5.2.4 Informes de evaluación de conformidad ambiental y sus contenidos mínimos .....	11
5.2.5 Certificados de conformidad ambiental y sus contenidos mínimos .....	11
6 Documentos aplicables o relacionados .....	13
ANEXO 1 .....	14
ANEXO 2 .....	15
ANEXO 3 .....	16



## 1 Introducción

La Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece como parte de sus funciones y atribuciones, la administración de un mecanismo de evaluación y certificación de conformidad respecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental.

El Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental (D.S. 39/2013 MMA), indica que la certificación ambiental puede llevarse a cabo respecto de una parte o de la totalidad de proyectos, sistemas, actividades o fuentes reguladas por uno o varios instrumentos de gestión ambiental de competencia de la SMA, como las Normas de Calidad y de Emisión, Planes de Prevención y/o Descontaminación, Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), entre otros.

Las actividades de Evaluación y Certificación Ambiental deben ser desarrolladas por Entidades Técnicas de Certificación Ambiental (ETCA) y Evaluadores de Conformidad Ambiental (ECA), autorizados. Dichas entidades y evaluadores, se encuentran inhabilitados para efectuar actividades de Evaluación y/o Certificación Ambiental, respecto de un proyecto, sistema, actividad o fuente, con cuyo titular esté o haya estado en una relación directa o indirecta, mercantil o laboral, o si existen vínculos familiares.

Por otra parte, existe incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de actividades de evaluación y/o certificación ambiental, y el ejercicio de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental.

Para que se pueda realizar una Evaluación y Certificación Ambiental, ya sea de una parte o de la totalidad de una Unidad Fiscalizable (proyecto, sistema, actividad, fuente, etc.), debe ser requerido explícitamente en los instrumentos de gestión ambiental o directamente por la Superintendencia del Medio Ambiente; además, puede ser propuesto voluntariamente por el titular de una Unidad Fiscalizable, en el marco de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, entre otros instrumentos.

La Superintendencia, dando cumplimiento a su mandato de administrar un Sistema de Evaluación y Certificación de Conformidad, ha definido un programa de levantamiento de alcances, perfiles y requisitos técnicos y administrativos, a fin de evaluar y autorizar a las ETCA y ECA que desarrollarán dichas actividades. Las actividades de certificación ambiental referidas al Reglamento ETCA, podrán llevarse a cabo en los alcances levantados en el presente documento, respecto de una parte o de la totalidad de los siguientes proyectos, sistemas, actividades o fuentes:

- a) Aquellos que ingresen al Sistema de Evaluación Ambiental mediante la presentación de una declaración de Impacto Ambiental que incluya el compromiso de someterse a un proceso de evaluación de certificación de conformidad, conforme a los artículos 18 ter y 18 quáter de la ley N° 19.300.
- b) Aquellos cuyos titulares voluntariamente deseen someterlos a un proceso de evaluación y certificación de conformidad, en cualquier fase de su ejecución.
- c) Aquellos cuya resolución de calificación ambiental establezca como condición un proceso de evaluación y certificación de conformidad para la verificación de su cumplimiento.
- d) Aquellos respecto de los cuales un plan de prevención y/o de descontaminación, una norma de emisión, o una norma de calidad, establezcan como exigencia un proceso de evaluación y certificación de conformidad, para la verificación de su cumplimiento.



- e) Aquellos respecto de los cuales se haya dictado una resolución que aprueba un programa de cumplimiento o un plan de reparación, contemplando dicha exigencia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la ley.
- f) Aquellos que la Superintendencia haya obligado a someterse a un programa de evaluación y certificación de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley.
- g) Aquellos regulados por instrumentos de carácter ambiental cuando así lo establezca una ley.

La Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la División de Fiscalización de la SMA, ha resuelto la constitución de mesas técnicas de trabajo dentro de la Superintendencia, para la definición de los perfiles, requisitos y contenidos necesarios para el desarrollo exitoso de las ETCA y ECA. Adicionalmente, se han llevado a cabo mesas externas de trabajo incorporando a los Organismos Sectoriales (OS) con competencia en las materias específicas, incluido el Instituto Nacional de Normalización (INN), a fin de que aporten desde su visión y experiencia para complementar dichos requisitos.

La SMA ha establecido el Convenio de Colaboración con el INN, Resolución Exenta N°618 del 27 de Julio de 2015, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación que contribuyan a dar cumplimiento a las metas, objetivos y compromisos en materia ambiental, relacionados con la autorización y seguimiento de las Entidades Técnicas de Fiscalización y de Certificación Ambiental, aspectos que se encuentran regulados en los Reglamentos de ETFA y ETCA.

Este documento es el resultado de este trabajo y establece los requisitos a cumplir por los postulantes a ETCA para que sean autorizados por la SMA en el componente ambiental Suelo/Litósfera.

## 2 Objetivo General

Establecer de los requisitos que deben cumplir los postulantes a Entidades Técnicas de Certificación Ambiental, para su autorización.

## 3 Alcance

El presente documento aplica a los postulantes a Entidades Técnicas de Certificación de Ambiental para el alcance suelo.

## 4 Definiciones generales

- ❖ **Alcance de la autorización:** Áreas técnicas para las cuales se concede la autorización.
- ❖ **Autorización:** Permiso otorgado por medio de resolución fundada del Superintendente, para realizar actividades de Evaluación y/o Certificación de Conformidad Ambiental, dentro de los alcances que se indiquen, en todo el territorio nacional.
- ❖ **Componente ambiental:** Elemento constituyente del medio ambiente, siendo estos: agua, aire, suelo, biodiversidad y medio humano y cultural.
- ❖ **Entidad Técnica de Certificación Ambiental (ETCA):** Persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades de certificación de conformidad ambiental, según el alcance de la



autorización que le ha otorgado la Superintendencia de acuerdo a las normas del Reglamento ETCA, y a las instrucciones de carácter general y obligatorio que dicte al efecto.

- ❖ **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA):** Persona jurídica autorizada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia, de acuerdo a las normas del Reglamento ETFA.
- ❖ **Evaluador de Conformidad Ambiental (ECA):** Persona natural autorizada por la Superintendencia para realizar actividades de evaluación de conformidad ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia de acuerdo a las normas del Reglamento ETCA, y a las instrucciones de carácter general y obligatorio que dicte al efecto.
- ❖ **Unidad Fiscalizable:** Unidad física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos regulados por uno o más instrumentos de gestión ambiental de competencia de la SMA, relacionadas entre sí por desarrollarse en un espacio físico común y de manera dependiente unas de otras.
- ❖ **Evaluación de conformidad ambiental:** Conjunto de procedimientos técnicos por medio de los cuales un Evaluador de Conformidad Ambiental autorizado, evalúa el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y/o de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental de un sujeto regulado.
- ❖ **Certificación de conformidad ambiental:** Declaración de conformidad del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y/o de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental de un sujeto regulado, a través de la emisión de un certificado de conformidad ambiental otorgado por una Entidad Técnica de Certificación Ambiental.
- ❖ **Inspección (Referida a una ETCA):** Evaluación en terreno - a través de la constatación ocular o examen documental - de una Unidad Fiscalizable que permita determinar el cumplimiento con requisitos específicos establecidos en la regulación aplicable o, sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales, que otorga un Informe de Inspección y un Certificado de Conformidad. Nota: De requerirse el desarrollo de actividades de muestreo, medición y/o ensayo, éstas deberán ser realizadas por ETFA autorizadas para dichos alcances.
- ❖ **Verificación (o examen de información):** Evaluación documental de evidencia objetiva que respalda el cumplimiento de los requisitos especificados.
- ❖ **Muestreo:** Actividad que se realiza para la obtención de una muestra representativa del objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento establecido.
- ❖ **Análisis o Ensayo:** Determinación de una o más características físicas, químicas y/o biológicas de un objeto o elemento de evaluación, de acuerdo a un procedimiento establecido.
- ❖ **Medición:** Determinación in situ, en línea o de manera remota de uno o más parámetros de un objeto de evaluación, de acuerdo a un procedimiento establecido.

## 5 Entidades Técnicas de Certificación Ambiental - Requisitos

### 5.1 Documentación administrativa y general

#### 5.1.1 Requisitos

Tal como lo señala el Reglamento de ETCA en su Artículo 3° (D.S. 39/2013 MMA), los requisitos mínimos que debe cumplir el postulante para ser autorizado como Entidad Técnica de Certificación Ambiental, son los siguientes:

- a) Estar constituido como persona jurídica de conformidad a la legislación nacional, debiendo tener dentro de su objeto social o fin, según corresponda, la ejecución de actividades de certificación de conformidad ambiental. No se deberá acreditar este requisito cuando el solicitante es una persona natural.
- b) Constituir a favor de la Superintendencia una boleta de garantía bancaria de quinientas unidades de fomento (500 UF), la cual, de ser autorizado el solicitante, caucionará el pago de la multa que pueda ser impuesta en procedimiento sancionatorio, según el artículo 18 del Reglamento ETCA. Dicha boleta de garantía deberá estar vigente al menos durante todo el período de autorización.
- c) Contar con al menos un Evaluador de Conformidad Ambiental con autorización vigente (Ver documento “Requisitos para autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental en Suelo/Litósfera ECA-Suelo 01-03”).
- d) Contar con procedimientos y/o protocolos, que cumplan con lo establecido en las normas técnicas, la normativa ambiental vigente, y/o en las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio que imparta la Superintendencia al respecto.
- e) No estar afecto a los conflictos de intereses que señala la letra a) del artículo 15 del Reglamento ETCA.

#### 5.1.2 Documentación

Para efectos de solicitar la autorización como ETCA, el solicitante deberá presentar ante la SMA los siguientes documentos (Art. 5° D.S. 39/2013 MMA):

- a) Copia simple del rol único tributario del solicitante, o de la cédula de identidad en caso de ser persona natural.
- b) Copia simple de la cédula de identidad del representante legal, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- c) Copia simple del documento de constitución legal del solicitante y sus modificaciones, junto al certificado de vigencia de la personalidad jurídica, no pudiendo exceder de seis meses desde su expedición, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- d) Certificado de vigencia en que conste la personería del representante legal a la fecha de la solicitud de autorización, no pudiendo exceder de seis meses desde su expedición, en caso de tratarse de una persona jurídica.
- e) Boleta de garantía bancaria exigida en la letra b) del artículo 3° del Reglamento ETCA (ver 5.1.3).
- f) Declaración jurada ante la Superintendencia, señalando que no se encuentra afecto a los conflictos de intereses que señala el artículo 15 letras a) y b) del Reglamento ETCA ver declaración jurada para la postulación a ETCA anexo 1).
- g) Procedimientos y/o protocolos. Para el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar el documento de conformidad emitido por el INN (ver 5.2).  
La SMA se reserva la facultad de solicitar los procedimientos y/o protocolos a que se refiere este punto, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, si así lo estima conveniente.
- h) Identificación del o los postulantes a Evaluadores de Conformidad Ambiental bajo su dependencia. Para el cumplimiento de este requisito, se deberá presentar el documento de



conformidad emitido por el INN (ver 5.2). La SMA se reserva la facultad de solicitar los antecedentes de éstos, en cualquier momento, durante la vigencia de la autorización, si así lo estima conveniente.

### 5.1.3 Boleta de garantía

La boleta de garantía bancaria debe ser tomada en una entidad bancaria chilena o con sucursal en Chile, a nombre de la Superintendencia del Medio Ambiente, RUT N°61.979.950-K, pagadera a la vista o a su sola presentación y deberá indicar en su glosa “Garantizar Fiel Cumplimiento de los Requisitos y Obligaciones señaladas en el Reglamento ETCA”. El plazo de vigencia deberá ser igual a 30 meses, a contar de la fecha de postulación a la SMA. Si vencidos los 30 meses de vigencia la boleta de garantía bancaria, la autorización otorgada a la ETCA se encontrase vigente, ésta deberá prorrogar la vigencia de su caución o bien presentar una nueva, en iguales condiciones, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 letra b) del Reglamento ETCA.

La boleta debe ser entregada al momento de la postulación a la SMA, junto a los demás documentos señalados en el punto 5.1.2.

El gasto que demande la emisión de este documento será de cargo exclusivo de los postulantes.

No se aceptarán como garantías otra clase de documentos que no sean los señalados.

Asimismo, en relación a la forma y oportunidad de restitución de la boleta, la devolución de ésta se hará dentro de los 60 días hábiles contados desde la fecha de término de la autorización, previa conformidad del Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, presentando un poder simple del representante legal de la ETCA. En el evento que la SMA haga efectiva la boleta de garantía bancaria por algunas de las causales que establece el Reglamento ETCA, la entidad deberá presentar una nueva, en iguales términos que los indicados en el párrafo primero.

## 5.2 Directrices establecidas por la SMA

### 5.2.1 Procedimiento de Autorización.

En relación a las normas, directrices o instrucciones técnicas de carácter general y obligatorio que imparta la Superintendencia, indicados en el artículo 3° letra d) del D.S. 39/2013 MMA, los postulantes a ETCA deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Iniciar el proceso de acreditación bajo la norma NCh-ISO17020-2012, con el Instituto Nacional de Normalización (INN), considerando inicialmente los requisitos establecidos en el punto 5.2 de este documento. En la postulación a la acreditación deben estar claramente individualizados el(los) ECA solicitante(s) asociados a cada ETCA postulante, ya que la evaluación se realizará en su conjunto.

Las alternativas de alcances para acreditación y autorización son las siguientes (se puede solicitar más de una sub área en un alcance):

**Tabla 5-1.** Alcances para acreditación y autorización de ETCA

ALCANCES ETCA			
ACTIVIDAD O LABOR	COMPONENTE AMBIENTAL	ÁREA TÉCNICA	SUBÁREA O PRODUCTO
Inspección	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
			Valorización de residuos
			Eliminación de residuos
			Otras condiciones establecidas en una RCA
Verificación	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
			Valorización de residuos
			Eliminación de residuos
			Otras condiciones establecidas en una RCA

Ejemplo de alcance para acreditación y autorización:

**Tabla 5-2.** Ejemplos de alcances para acreditación y autorización.

ALCANCES ETCA			
ACTIVIDAD O LABOR	COMPONENTE AMBIENTAL	ÁREA TÉCNICA	SUBÁREA O PRODUCTO
Inspección	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
Verificación	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Valorización de residuos

- b) Una vez que el INN evalúe los requisitos establecidos para los ECA (ver 5.2.2), los protocolos y/o procedimientos (ver 5.2.3), y los Informes y Certificados de Evaluación Ambiental (ver 5.2.4 y 5.2.5), emitirá un documento de conformidad respecto de su cumplimiento para cada ETCA (y ECA asociados).
- c) Con este documento, junto a los demás antecedentes establecidos en el punto 5.1.2, las ETCA y los ECA postulantes deberán solicitar la autorización ante la SMA. Las ETCA deberán identificar claramente a los ECA que efectúen labores dentro del alcance de su solicitud.
- d) Las autorizaciones de la SMA se otorgarán por 2 años, con la condición de que se continúe con el proceso de acreditación ante el INN, de acuerdo a los requisitos de la norma NCh-ISO17020-2012 y directrices de acreditación que el INN establezca. El abandono o suspensión de tal proceso, significará que su autorización sea revocada por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 letra j) del Reglamento ETCA.
- e) La ETCA autorizada tendrá un plazo de 18 meses para finalizar su proceso de acreditación bajo la norma NCh-ISO17020-2012 ante el INN, en el mismo alcance autorizado. Asimismo, una vez que la ETCA esté acreditada por el INN, y perdiere esa condición por cualquier causa, perderá su autorización por la SMA.

El proceso de autorización así definido se esquematiza de la siguiente manera:



### 5.2.2 Respeto de los requisitos para los ECA.

Los requisitos para los ECA en el ámbito Suelo, se establecen en el documento **“Requisitos para Autorización de Evaluadores de Conformidad Ambiental Suelo/Litósfera - ECA Suelo-01-03”**.

### 5.2.3 Respeto de los protocolos y/o procedimientos.

Respecto de los protocolos y/o procedimientos indicados en letra d) del artículo 3° del Reglamento de ETCA, los postulantes a Entidades Técnicas de Certificación Ambiental deberán contar inicialmente para su autorización, con procedimientos orientados al cumplimiento de al menos los siguientes aspectos (basados en la NCh-ISO 17020-2012), los que deberán estar implementados, documentados y mantenidos para efectos de su evaluación:

- 1) Procedimiento(s) de probidad;
- 2) Procedimiento(s) para la planificación de inspección y/o verificación-examen de información (punto 7.1, NCh-ISO 17020-2012);
- 3) Procedimiento(s) de inspección y/o verificación-examen de información según alcance y actividad (punto 7.1, NCh-ISO 17020-2012);
- 4) Procedimiento(s) referidos a la utilización u operación de métodos o metodologías para la evaluación de la conformidad ambiental (punto 7.1, NCh-ISO 17020-2012);
- 5) Procedimiento(s) para la elaboración y emisión de informes y certificados de conformidad ambiental (punto 7.4, NCh-ISO 17020-2012);
- 6) Procedimiento(s) de control de documentos (punto 8.3, NCh-ISO 17020-2012);
- 7) Procedimiento(s) de control de registros (punto 8.4, NCh-ISO 17020-2012);
- 8) Procedimiento(s) de mantenimiento y control de equipos e instrumentos (si fuese el caso) (punto 6.2, NCh-ISO 17020-2012). Nota: La ETCA podrá utilizar de manera referencial sus equipos e instrumentos para realizar mediciones in situ, sin embargo para que estas mediciones sean consideradas válidas como parte de la actividad de inspección, deberán ser realizadas por una ETFA con autorización vigente.

Los contenidos mínimos de cada procedimiento se presentan a continuación:

Tabla 5-3. Contenidos mínimos de los procedimientos para la evaluación y certificación de conformidad.

PROCEDIMIENTO N°	CONTENIDOS MÍNIMOS
<p><b>1</b> Procedimiento(s) de probidad</p>	<p>El(los) procedimiento(s) de probidad deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Describir la forma o modo en la que se identificará al personal no afecto a conflictos de intereses o condiciones de imparcialidad.</li> <li>• Describir la forma o modo en la que se presentarán y aplicarán las acciones tomadas para evitar el conflicto de intereses de la ETCA, así como las acciones que puedan tomarse.</li> <li>• Responsables de la información que forma parte de las inspecciones y/o verificaciones.</li> <li>• Instrucciones para guardar la debida confidencialidad de la información obtenida, relativa a procesos y sistemas productivos, o cualquier otra sujeta a propiedad industrial o de carácter reservado, estas instrucciones incluyen al personal subcontratista (identificación de la ETFA subcontratada y su alcance autorizado), al personal de los organismos externos y las personas que actúan en nombre de la Entidad Técnica.</li> <li>• El control del acceso a los registros (respaldos de las inspecciones) coherente con las instrucciones de confidencialidad.</li> </ul>
<p><b>2</b> Procedimiento(s) para la planificación de inspección y/o verificación (examen de información)</p>	<p>El (los) procedimiento(s) para la planificación de inspección y/o verificación deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Levantamiento de información:</b> Describir la forma o modo de recopilación, revisión y análisis de todos los requerimientos exigidos por la RCA y/o la norma ambiental que corresponda y que se vinculen con el alcance. Asimismo, deberá dar cuenta de la forma y modo en que se dejarán explícitas las materias específicas de evaluación y certificación ambiental, referidas tanto a los alcances que correspondan como a los considerandos de las RCA o de la(s) norma(s) que se evalúe(n).</li> <li>• <b>Recorrido de la inspección:</b> Describir la forma o modo en la que se elaborará el recorrido en base a la información que resulte del punto anterior y que considere la visita de los puntos claves donde se puedan verificar los requerimientos establecidos por la RCA aplicable. Se debe incluir además, los aspectos relacionados a la reunión de inicio y fin de la inspección para informar al evaluado.</li> <li>• <b>Tiempo de la inspección y/o verificación:</b> En función del recorrido definido y/o del levantamiento de información, describir la forma o modo en que se evaluará el tiempo requerido para ejecutar la inspección en terreno y/o la verificación (se podrán utilizar cartas Gantt en los casos de inspecciones que tomen 2 o más días de duración), así como también la forma en que se definirán los equipos, instrumentos, materiales, entre otros, que se requieran aplicar para desarrollar ambas actividades.</li> <li>• <b>Desarrollo de actividades pendientes:</b> Describir la forma o modo en que se abordarán las actividades que queden pendientes según la planificación informada al evaluado. Debe tener en cuenta que las actividades deberán extenderse hasta que éstas finalicen. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> <li>• <b>Identificación de responsabilidades:</b> Describir la forma o modo y oportunidad en que se presentarán y describirán las obligaciones, responsabilidades y autoridad del personal involucrado en la planificación.</li> </ul>
<p><b>3</b> Procedimiento(s) de inspección y/o verificación (examen de información) según alcance y actividad</p>	<p>El(los) procedimiento(s) de inspección y/o verificación deberá(n) contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Identificación de responsabilidades:</b> Indicar las obligaciones, responsabilidades y autoridad del personal involucrado en la actividad de inspección y/o verificación propiamente tal. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> <li>• <b>Condiciones de seguridad:</b> describir la forma o modo en que se definirán y aplicarán las condiciones de seguridad necesarias durante el desarrollo de la actividad de inspección y/o verificación.</li> <li>• <b>Modificación de la planificación:</b> describir la forma o modo y oportunidad en que las actividades planificadas serán modificadas en base a criterios de realidad o flexibilidad. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> </ul>

PROCEDIMIENTO N°	CONTENIDOS MÍNIMOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Información al evaluado:</b> Describir la forma o modo en que se informará al evaluado la materia específica objeto de evaluación y certificación y de la normativa pertinente. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> <li>• <b>Colaboración del evaluado:</b> Describir la forma o modo en que se consignará el trato, disposición y facilidades entregadas por el evaluado en el informe, así como su incumplimiento. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> <li>• <b>Ingreso:</b> indicar la forma o modo en que realizará el ingreso al sitio de la inspección, considerando los siguientes aspectos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Ingreso por accesos habilitados o públicos.</li> <li>○ Identificación del Evaluador de Conformidad encargado de la actividad.</li> <li>○ Reunión informativa con el evaluado.</li> <li>○ Solicitud de información al evaluado.</li> </ul> </li> <li>• <b>Oposición al ingreso y al desarrollo de la actividad de inspección:</b> Describir la forma o modo en que se informará a la SMA de las situaciones que imposibiliten el ingreso o el normal desarrollo de la actividad de inspección.</li> <li>• <b>Documentación de las actividades de inspección y/o verificación:</b> Describir la forma o modo de documentar las actividades. Deberá indicar los registros asociados a este punto.</li> </ul> <p>Respecto de la verificación, protección de la integridad y trazabilidad de la información y de los datos utilizados en la evaluación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personal:</b> Identificar a los responsables de la actividad de inspección y/o verificación y sus autorizaciones vigentes ante la SMA.</li> <li>• <b>Aseguramiento de la calidad de la información:</b> indicar la forma y modo en que se asegura la calidad de la información obtenida durante la inspección ambiental, así como durante la verificación.</li> <li>• <b>Trazabilidad de la información:</b> Describir la forma y modo en que se asegura la trazabilidad de la información, que permita conocer el origen de la información.</li> <li>• <b>Integridad de la información:</b> describir la forma y modo en que el software u otro mecanismo de procesamiento de datos, de texto, imágenes, planos, etc., utilizado, permite la inviolabilidad e integridad, incluida la trazabilidad de la información. Se deberán indicar los mecanismos o software de procesamiento de datos o de texto a utilizar.</li> <li>• <b>Verificación y protección de la información:</b> Describir la forma y modo para la verificación y protección de la información.</li> <li>• <b>Comprobación de cálculos y de la transferencia de datos:</b> Describir la forma y modo en que se realiza la comprobación de cálculos y transferencia de datos, así como los registros asociados, incluidas las rutas de cálculos realizados.</li> <li>• <b>Deterioro o daño de los ítems a inspeccionar:</b> Describir las acciones implementadas para evitar el deterioro o el daño de los ítems a inspeccionar (informes, planillas, entre otros), mientras están bajo su responsabilidad.</li> <li>• <b>Registros o planillas de terreno:</b> Identificar los registros utilizados en las actividades de terreno, incluida la fecha de inicio y término de las actividades.</li> <li>• <b>Equipos, instrumentos y patrones de medición:</b> Identificar los equipos, instrumentos y patrones de medición de referencia utilizados, según corresponda.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>4</b> <b>Procedimiento(s)</b> <b>referidos a la</b> <b>utilización u</b> <b>operación de</b> <b>métodos o</b> <b>metodologías para la</b> <b>evaluación de la</b> <b>conformidad</b> <b>ambiental</b></p>	<p>El(los) procedimiento(s) para evaluar el cumplimiento de las exigencias contenidas en una RCA debe(n) considerar a lo menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Evaluación del cumplimiento:</b> Describir la forma o modo de aplicación de técnicas o metodologías (que incluyan los algoritmos si corresponde) para la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la RCA o normativa. Respecto de aquellas acciones que no se asocian a un método de cálculo o a una medición o análisis, se deberán considerar procedimientos que permitan asegurar una correcta evaluación de esas acciones, su registro, trazabilidad y medios de verificación adecuados al tipo de acción.</li> <li>• <b>Análisis de información:</b> Describir la forma o modo de análisis de registros históricos de mediciones realizadas en la unidad evaluada, si los hubiere.</li> <li>• <b>Mediciones de referencia:</b> Describir la forma y modo de utilización de equipos, instrumentos o metodologías de referencia que serán utilizadas para verificar normativa, si aplica.</li> </ul>

PROCEDIMIENTO N°	CONTENIDOS MÍNIMOS
<p>5 Procedimiento(s) para la elaboración y emisión de informes y certificados de conformidad ambiental</p>	<p>El(los) procedimiento(s) para la elaboración y emisión de informes deberá(n) contener a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Plazos de entrega:</b> Describir la forma o modo en que se dará cumplimiento a los plazos de entrega comprometidos de los informes y certificados a las autoridades que corresponda.</li> <li>• <b>Elaboración, revisión, aprobación y emisión:</b> Describir la forma y modo respecto de: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ la elaboración, revisión, aprobación y emisión de Informes y Certificados.</li> <li>○ la identificación de las personas (cargos) autorizadas para la elaboración, revisión, aprobación y emisión de Informes y Certificados.</li> <li>○ Las correcciones o adiciones a un informe de inspección o certificado de inspección posteriores a su emisión</li> </ul> </li> <li>• <b>Contenidos de los Informes y Certificados:</b> Identificar los contenidos de los informes y certificados. Una lista de los contenidos mínimos de informes y certificados se listan en los puntos 5.2.4 y 5.2.5.</li> </ul>
<p>6 Procedimiento(s) de control de documentos</p>	<p>El(los) procedimiento(s) deberá(n) identificar y describir las acciones de control para documentos, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de los documentos antes de emitirlos;</li> <li>• Revisión y actualización de los documentos;</li> <li>• Identificación de los cambios y el estado de revisión vigente de los documentos;</li> <li>• Disponibilidad de los documentos en los lugares de uso;</li> <li>• Asegurar que los documentos permanecen legibles y fácilmente identificables;</li> <li>• Identificación de los documentos de origen externo y que se controla su distribución;</li> <li>• Prevención del uso no intencionado de documentos obsoletos e identificarlos adecuadamente si se conservan para cualquier fin.</li> </ul>
<p>7 Procedimiento(s) de control de registros</p>	<p>El(los) procedimiento(s) deberá(n) identificar y describir las actividades de control para registros (incluidos todos los respaldos que forman parte de la evaluación), respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la identificación;</li> <li>• el almacenamiento;</li> <li>• la protección;</li> <li>• la recuperación;</li> <li>• el tiempo de retención;</li> <li>• la eliminación.</li> <li>• la conservación (por un período que sea coherente con sus obligaciones contractuales y legales);</li> <li>• el acceso a los registros (que debe ser coherente con los acuerdos de confidencialidad).</li> </ul>
<p>8 Procedimiento(s) de mantenimiento y control de equipos e instrumentos (si fuese el caso)</p>	<p>El(los) procedimiento(s) para la mantención y control de equipos e instrumentos que sea(n) utilizado(s) por la ETCA para la actividad de inspección, deberá(n) incluir a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del uso, mantención, verificación y/o calibración de equipos e instrumentos, incluidos equipos informáticos.</li> <li>• Identificación de las personas autorizadas para el uso, mantención y calibración.</li> <li>• Programas de Mantención y Calibración, incluida su trazabilidad.</li> <li>• Descripción de los reportes utilizados, incluida la firma del responsable que realiza la tarea.</li> <li>• Descripción del tratamiento de equipos defectuosos.</li> <li>• Ficha técnica acerca de la descripción y principios de funcionamiento de los equipos o instrumentos, que incluyan rangos de escala de medición</li> </ul> <p>Nota: La ETCA podrá utilizar de manera referencial sus equipos e instrumentos para realizar mediciones in situ. Sin embargo, para que estas mediciones sean consideradas válidas como parte de la actividad de inspección, deberán ser realizadas por una ETFA con autorización vigente.</p>

#### 5.2.4 Informes de evaluación de conformidad ambiental y sus contenidos mínimos

Los contenidos mínimos que deberá incluir el Informe de Evaluación de Conformidad Ambiental, son los siguientes:

- a) Resumen Ejecutivo.
- b) Identificación única y fecha de emisión del informe.
- c) Identificación del titular, la RCA (u otro instrumento de gestión ambiental aplicable) y la(s) unidad(es) fiscalizable(s).
- d) Fecha(s) de inspección.
- e) Identificación de todos y cada uno de los aspectos de la normativa ambiental y/o de las condiciones de la autorización de funcionamiento ambiental objetos de la labor de evaluación y certificación ambiental.
- f) Descripción general del proceso de la fuente, actividad, proceso, etc. objeto de la evaluación y certificación.
- g) Metodologías para la verificación del cumplimiento de los requisitos evaluados (referencia a los procedimientos que correspondan).
- h) Resultados de las actividades de evaluación de conformidad ambiental y período durante el cual se realizaron.
- i) Identificación de todos aquellos hechos que constituyen no conformidades del proyecto o actividad evaluada.
- j) Declaración de conformidad, cuando corresponda.
- k) Mecanismos de control de la calidad, si corresponde.
- l) Identificación clara de los resultados aportados por subcontratistas, incluida la identificación de la ETFA subcontratada y su alcance de autorización.
- m) Autorizaciones del personal a cargo de la inspección y/o verificación.
- n) Declaración de ausencia de conflicto de intereses y declaración de veracidad, autenticidad y exactitud del Informe Técnico de Evaluación de Conformidad y de los Certificados emitidos en cumplimiento de la obligación de la letra g) del artículo 14 y del artículo 15, ambos del Reglamento ETCA (Ver declaraciones juradas para la operatividad ETCA-ECA Anexos 2 y 3).
- o) Firma del representante legal y el o los evaluadores de conformidad ambiental que corresponda(n), individualizados.
- p) Anexos:
  - Memorias de cálculo si corresponde.
  - Fotografías, infografías, bases de datos, planos, mapas, entre otros.
  - Antecedentes que respalden la actividad de inspección y/o verificación, como informes de medición, registros históricos, calibraciones vigentes ante los organismos competentes de los equipos o instrumentos utilizados (si corresponde), identificación de los equipos utilizados (si corresponde), entre otros.

Por otra parte, la superintendencia establecerá la forma y modo de remitir la información indicado en la letra g) del artículo 14 del Reglamento D.S 39/2013 MMA, cuando corresponda.

#### 5.2.5 Certificados de conformidad ambiental y sus contenidos mínimos

Los contenidos mínimos que deberá incluir el Certificado de Conformidad Ambiental, son los siguientes:

- a) Identificación única.
- b) Individualización de la ETCA [Nombre y código] que lo otorga y de los ECA [Nombre y código (RUN)] que realizaron la evaluación.
- c) Período respecto del cual se certifica la conformidad según corresponda.
- d) Fecha de otorgamiento del certificado.
- e) Fecha(s) de las actividades de inspección y/o verificación.



- f) Individualización de la(s) unidad(es) fiscalizable(s) evaluadas.
- g) Firma del representante legal y el o los evaluadores de conformidad ambiental que corresponda (n), individualizado(s).
- h) Anexo Técnico: Identificación de todos y cada uno de los aspectos de la normativa ambiental y/o de las condiciones de la autorización de funcionamiento ambiental objetos de la labor de certificación ambiental.

Por otra parte, la superintendencia establecerá la forma y modo de remitir la información indicado en la letra g) del artículo 14 del Reglamento D.S 39/2013 MMA, cuando corresponda.



## 6 Documentos aplicables o relacionados

Sin que esta sea una lista taxativa, a continuación se indican los siguientes documentos aplicables o relacionados.

- ❖ D.S. N° 39/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental”.
- ❖ D.S. N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental”.
- ❖ D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
- ❖ Res. Exenta N° 277 del 27 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental y deja sin efecto resolución n° 769 exenta, de 2012”, o aquella que la reemplace.
- ❖ Res. Exenta N° 276 del 27 de marzo de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación”, o aquella que la reemplace.
- ❖ NCh-ISO17020-2012 “Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección”, o aquella que la reemplace. Instituto Nacional de Normalización.



## ANEXO 1

### DECLARACIÓN JURADA PARA LA POSTULACIÓN A ENTIDAD TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Yo, [insertar nombre y apellidos completos], RUN N° [insertar], domiciliado en [dirección, comuna, ciudad], en mi calidad de representante legal de la empresa [insertar razón social], RUT N° [insertar], domiciliada en [dirección, comuna, ciudad], para los efectos de lo dispuesto en la letra p) del artículo 3° de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en la letra a) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental, respecto de la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de actividades de Certificación Ambiental y el ejercicio de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, declaro lo siguiente:

- La persona jurídica que represento no está inscrita ni se inscribirá en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300.
- La persona jurídica que represento no tiene ni tendrá participación alguna, directa e indirecta, en la propiedad y administración de ninguna persona jurídica inscrita en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300, considerando que existe participación, sin ser una lista taxativa, en los siguientes casos:
  - o Si una de ellas tiene, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra;
  - o Si una de ellas controla o administra, directa o, indirectamente, a la otra;
  - o Si ambas son controladas, directa o indirectamente, por una misma tercera persona, natural o jurídica.
- La persona jurídica que represento no desarrolla ni desarrollará ninguna otra forma de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental.

Además declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 18, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por último, ratifico que las declaraciones antes hechas son verídicas según mi mejor conocimiento y entendimiento.

---

***Firma del Representante Legal***

[día] de [mes] de 201[x]



## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ENTIDAD TÉCNICA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

Yo, [insertar nombre y apellidos completos], RUN N° [insertar], domiciliado en [dirección, comuna, ciudad], en mi calidad de representante legal de la Entidad Técnica de Certificación Ambiental [Razón social, nombre de sucursal y código ETCA], para los efectos de lo dispuesto en la letra p) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 14 del mismo Reglamento, declaro que la empresa que represento no tiene relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares con [insertar nombre y RUT] titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No estamos ni hemos estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidas como asociados en negocios;
- No hemos tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de la otra parte;
- Ninguno controla o ha controlado, en los últimos dos años, directa o indirectamente a la otra;
- No hemos sido controlados, en los últimos dos años, directa o indirectamente, por una misma tercera persona;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular evaluado y los propietarios y representantes legales de esta Entidad Técnica de Certificación Ambiental.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados [insertar identificación del Informe], es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 18, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por último, ratifico que las declaraciones antes hechas son verídicas según mi mejor conocimiento y entendimiento.

---

***Firma del Representante Legal***

[día] de [mes] de 201[x]



### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN JURADA PARA LA OPERATIVIDAD DEL EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Yo, [insertar nombre y apellidos completos], RUN N° [insertar RUN, que corresponde al código ECA], domiciliado en [dirección, comuna, ciudad], en mi calidad de Evaluador de Conformidad Ambiental N° [insertar código de identificación y el código de la ETCA para la cual emite el Informe], para los efectos de lo dispuesto en la letra p) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en la letra b) del artículo 15 del Decreto Supremo N° 39, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental y lo establecido en la letra g) del artículo 14 del mismo Reglamento, declaro que no tengo una relación directa o indirecta, mercantil o laboral o de vínculos familiares, con [insertar nombre y RUT], titular del proyecto, sistema, actividad o fuente, objeto de la certificación de conformidad ambiental, de modo tal que, sin que la enunciación sea taxativa:

- No he estado, en los últimos dos años, legalmente reconocidos como asociado en negocios;
- No tengo ni he tenido, en los últimos dos años, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación del titular;
- No controlo ni he controlado en los últimos dos años, directa o indirectamente al titular;
- No existe vínculo familiar de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, entre los propietarios y los representantes legales del titular evaluado y el Evaluador de Conformidad Ambiental que suscribe esta declaración.

Toda la información contenida en el Informe de Resultados [insertar identificación del Informe], es veraz, auténtica (que no corresponde a una copia o transcripción de otros documentos) y exacta.

Además, declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 18, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por último, ratifico que las declaraciones antes hechas son verídicas según mi mejor conocimiento y entendimiento.

---

***Firma del Evaluador de Conformidad Ambiental***

[día] de [mes] de 201[x]



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## REQUISITOS PARA AUTORIZACIÓN DE EVALUADORES DE CONFORMIDAD AMBIENTAL SUELO/LITÓSFERA - ECA SUELO-01-03

### RESIDUOS SÓLIDOS

#### SECCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A TERCEROS

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobado	Rubén Verdugo C.	Jefe División de Fiscalización		20/10/2015
Revisado	Mónica Vergara G.	Encargada Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
	Rodrigo Carrasco C.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
	Camilo Montes M.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		19/10/2015
Elaborado	M. Paz Palominos F.	Profesional Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros		16/10/2015



## Tabla de Control de Cambios

Versión	Fecha	Modificación Efectuada
01	20-10-2015	Primera versión del documento.



## Tabla de Contenidos

<i>Tema</i>	<i>Página</i>
1 Introducción.....	1
2 Objetivo General .....	1
3 Alcance .....	1
4 Definiciones.....	1
5 Requisitos .....	2
6 Perfil de Competencias Técnicas (PCT) .....	3
6.1 PCT ECA – Residuos Sólidos .....	4
7 Alcances para postulación a autorización.....	13
8 Documentos aplicables o relacionados.....	14
8.1 Documentos generales.....	14
8.2 Documentos Aplicables o relacionados a Residuos Sólidos .....	14
ANEXO 1.....	15

## 1 Introducción

La Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece como parte de sus funciones y atribuciones, la administración de un mecanismo de Evaluación y Certificación de Conformidad respecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y del cumplimiento de las condiciones de una autorización de funcionamiento ambiental.

Las actividades de Evaluación y Certificación Ambiental deben ser desarrolladas por Entidades Técnicas de Certificación Ambiental (ETCA) y Evaluadores de Conformidad Ambiental (ECA), autorizados. Por ello, la Superintendencia, dando cumplimiento a su mandato de administrar un Sistema de Evaluación y Certificación de Conformidad y con el objeto de poder abarcar las principales áreas ambientales que son parte de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) en una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y de otros instrumentos de gestión ambiental, ha definido un programa de levantamiento de perfiles técnicos, a fin de evaluar y autorizar a los ECA que desarrollarán dichas actividades.

Para ello, la Sección de Autorización y Seguimiento a Terceros de la División de Fiscalización de la SMA, ha resuelto la constitución de mesas técnicas de trabajo dentro de la Superintendencia, para la definición de los perfiles, requisitos y contenidos necesarios para el desarrollo exitoso de las ETCA y ECA. Adicionalmente, se han llevado a cabo mesas externas de trabajo incorporando a los Organismos Sectoriales (OS) con competencia en las materias específicas, a fin de que aporten desde su visión y experiencia para complementar dichos requisitos.

El presente documento es parte del documento “Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental - ETCA-01-03 Suelo/Litósfera”

## 2 Objetivo General

Establecer el perfil de competencias técnicas con que debe contar el Evaluador de Conformidad Ambiental en los alcances que se indica.

## 3 Alcance

El presente documento presenta los requisitos y perfil técnico que aplica a los postulantes a Evaluador de Conformidad Ambiental en el alcance Residuos Sólidos, para ser autorizados como tal.

## 4 Definiciones

- ❖ **Almacenamiento o acumulación:** Se refiere a la conservación de residuos en un sitio y por un lapso determinado.
- ❖ **Contenedor:** Recipiente portátil en el cual un residuo es almacenado, transportado o eliminado.
- ❖ **Destinatario:** Propietario, administrador o persona responsable de una instalación expresamente autorizada para eliminar o valorizar residuos generados fuera de ella.
- ❖ **Disposición final:** Procedimiento de eliminación mediante el depósito definitivo de los residuos, con o sin tratamiento previo.
- ❖ **Eliminación:** Cualquier acción asociada al tratamiento final cuyo objetivo es tratar o disponer un residuo sin aprovechar sus materiales y/o valor energético.



- ❖ **Generador:** Titular de toda instalación o actividad que dé origen a residuos.
- ❖ **Residuo:** Sustancia u objeto que: (i) se elimina o valoriza, (ii) está destinado a ser eliminado o valorizado, o (iii) debe, por las disposiciones de la legislación nacional, ser eliminado o valorizado.
- ❖ **Residuo Inerte:** Residuo o mezcla de residuos que no genera, ni puede generar ninguna reacción física, química o biológica.
- ❖ **Residuo Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que presenta un riesgo para la salud humana y/o al medio ambiente, ya sea directamente o debido a su manejo actual o previsto, como consecuencia de presentar alguna característica de peligrosidad.
- ❖ **REAS:** Residuos generados en establecimientos de atención de salud.
- ❖ **Residuo no Peligroso:** Residuo o mezcla de residuos que no presentan ninguna característica de peligrosidad y genera o puede generar alguna reacción física, química y/o biológica.
- ❖ **Reglamento ETFA:** Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental D.S. 38/2013 MMA.
- ❖ **Reglamento ETCA:** Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental D.S. 39/2013 MMA.
- ❖ **Valorización:** Conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar un producto, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos.

## 5 Requisitos

Los requisitos para la autorización de Evaluador de Conformidad Ambiental (ECA) son:

- a) Poseer conocimientos y experiencia calificada de a lo menos tres años en materias relacionadas al alcance de su solicitud. Para demostrar este requisito se deberá presentar el currículum vitae, además de certificados u otro documento que lo acredite.
- b) Contar con el perfil idóneo para desempeñar las actividades objeto de la solicitud de autorización. Se considerará como estándar mínimo de idoneidad, habilidad y/o aptitud, contar con un título profesional o técnico en una carrera afín con las actividades objeto de la autorización.  
**Se entenderá como “carrera afín” a aquellas carreras profesionales del área de la ingeniería y ciencias asociadas a las áreas ambientales de aire, aguas, residuos, suelos y biodiversidad y a aquellas del área social asociadas a medio humano y cultural, y a aquellas carreras técnicas derivadas de algunas de las carreras de ingeniería.**
- c) No estar afecto a los conflictos de intereses que señala la letra a) del artículo 15 del Reglamento ETCA.
- d) Rendir un examen de conocimientos donde se evalúen los conocimientos mínimos que debe tener, para realizar las actividades postuladas a autorización.

Para efectos de solicitar la autorización como ECA, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Copia simple de la cédula de identidad.
- b) Copia autorizada ante notario del título profesional o técnico.



- c) Declaración jurada ante la Superintendencia, señalando que no se encuentra afecto a los conflictos de intereses que señala el artículo 15 del Reglamento ETCA (ver declaración jurada para la postulación a ECA anexo 1).
- d) Currículum vitae.
- e) Certificados u otro documento que acredite experiencia.

**El ECA postulante a autorización deberá formar parte del proceso de acreditación de la ETCA a la que pertenece (Ver documento “Requisitos para Autorización de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental - ETCA-01-03 Suelo/Litósfera”) bajo la norma NCh-ISO17020-2012 con el Instituto Nacional de Normalización (INN), ya que la evaluación se realizará en su conjunto, considerando inicialmente los requisitos establecidos en este documento.**

En virtud de la relevancia de las actividades a desarrollar por parte del ECA, se ha definido un estándar adicional de idoneidad, habilidad y aptitud, asociado a las competencias técnicas con que los ECA deben contar, en el marco de los alcances y actividades (inspección y verificación) que éstos desarrollen durante la evaluación de conformidad. Este estándar está definido por el Perfil de Competencias Técnicas (PCT) del ECA, según su alcance, y se detalla en el Título 6 de este documento. En vista de lo anterior, los exámenes que se realicen a los postulantes a ECA durante el proceso de evaluación, estarán orientados a evaluar dichas competencias técnicas.

## **6 Perfil de Competencias Técnicas (PCT)**

El Perfil de Competencias Técnicas del Evaluador de Conformidad Ambiental está diseñado de manera de poder asegurar que los elementos técnicos de dicho perfil, pueden ser evaluados a partir de criterios de desempeño estandarizados y objetivos, a fin de hacerse cargo de los alcances para los cuales está autorizado, así como a las áreas de conocimiento que, según la SMA, debe dominar para efectos de evaluar el cumplimiento de una RCA u otros instrumento de gestión ambiental, referidas siempre al alcance postulado.

El Perfil de Competencias Técnicas de un ECA se estructura como se indica en los siguientes puntos.

## 6.1 PCT ECA – Residuos Sólidos

Tabla 6-1. Perfil de Competencias Técnicas del Evaluador de Conformidad Ambiental – Residuos Sólidos.

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
1	1.1 Generación de residuos	Inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar la capacidad de producción de la actividad generadora de residuos.</li> <li>Identificar e inspeccionar los puntos de generación y los tipos de residuos generados de las actividades propias del proceso productivo.</li> <li>Identificar e inspeccionar la materia prima utilizada, flujos de entrada y salida para identificar residuos provenientes de mermas de éstos.</li> <li>Identificar las actividades asociadas al manejo y control de la generación de residuos producto de contingencias y de las medidas operacionales aplicadas.</li> <li>Identificar las operaciones de reciclaje, recuperación y/o reutilización interno y externo (Residuos utilizados como materia prima provenientes de otras instalaciones), en cuanto a tipo y cantidad de residuo empleado, su origen y la generación de residuos producto de estas operaciones.</li> <li>En el caso de ser un establecimiento de salud, inspeccionar si los residuos al momento de su generación son segregados según el plan de Manejo establecido y acorde a lo estipulado en la normativa respectiva.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y caracterizar los residuos.</li> <li>Interpretar de Planos y/o Croquis descriptivos.</li> <li>Usar equipos de georreferenciación.</li> <li>Relacionar procesos y materias primas con residuos generados.</li> <li>Conocer e interpretar los factores que condicionan las tasas de generación de residuos.</li> <li>Interpretar y desarrollar Balances de Masa Global y Parcial (Materias primas, productos, subproductos, residuos).</li> <li>Conocer equivalencias entre diversas unidades de medición empleadas para cuantificar los residuos sólidos.</li> <li>Conocer procesos de reutilización y reciclaje en particular eficiencia y generación-manejo de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relacionar residuos generados con actividades desarrolladas por la instalación.</li> <li>Analizar caso, incluida la identificación de puntos de generación de residuos sólidos, y balance de masas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 594/1999 MINSAL</li> <li>D.S. N° 148/2003 MINSAL</li> <li>D.S. N° 6/2009 MINSAL</li> </ul>
		Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar registros de producción.</li> <li>Verificar registros de la temporalidad de cada actividad generadora de residuos.</li> <li>Si corresponde, realizar análisis estadístico que relacione la generación de residuos sólidos con producción y uso de materias primas.</li> <li>Verificar registros de estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos según tipo de actividad generadora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificar y caracterizar los residuos.</li> <li>Interpretar de Planos y/o Croquis descriptivos.</li> <li>Relacionar procesos y materias primas con residuos generados.</li> <li>Conocer e interpretar los factores que condicionan las tasas de generación de residuos.</li> </ul>		

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
1	1.2 Almacenamiento de residuos	Inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar existencia de plan de contingencia y cotejarlo con registros generados de éstos.</li> <li>• Verificar la existencia de procedimientos asociados al Plan de prevención de contingencia y emergencia.</li> <li>• Verificar y Analizar informes de gestión de residuos derivados de contingencias.</li> <li>• Analizar correspondencia entre tipo de residuos identificados según actividad generadora.</li> <li>• Relacionar temporalidad con tasas de generación de residuos y factores productivos.</li> <li>• Verificación de existencia de plan de gestión de residuos, principalmente en actividades relacionadas con la generación de residuos y contrastarlo con registros existentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretar y desarrollar Balances de Masa Global y Parcial (Materia prima, productos, subproductos, residuos).</li> <li>• Conocer equivalencias entre diversas unidades de medición empleadas para cuantificar los residuos sólidos.</li> <li>• Conocer sobre métodos estadísticos de evaluación de datos.</li> <li>• Conocer procesos de reutilización y reciclaje en particular eficiencia y generación-manejo de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollar caracterización del residuo y/o sitio contaminado.</li> <li>• Describir impactos ambientales según residuos.</li> <li>• Manejar Sistema RETC</li> <li>• Diseñar sitio de almacenamiento.</li> <li>• Diseñar plan de prevención de emergencia y contingencia.</li> <li>• Aplicar correctamente la normativa y describir la competencia de organismos sectoriales en relación a la gestión de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N° 594/1999 MINSAL.</li> <li>• D.S. N° 148/2003 MINSAL.</li> <li>• D.S. N° 6/2009 MINSAL.</li> <li>• NCh 382:2013 INN</li> <li>• PAS 142<sup>1</sup></li> </ul>

<sup>1</sup> PAS 142 - Se refiere al Permiso Ambiental Sectorial indicado en el Artículo N° 142 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental: "Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos"

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar el cumplimiento de las Condiciones de almacenamiento descritas en plan de gestión de residuos de la instalación.</li> <li>Inspeccionar la capacidad de almacenamiento de residuos en base a datos de generación y condiciones del sitio.</li> <li>Inspección de las instalaciones para verificar presencia de residuos en lugares no habilitados.</li> <li>Inspeccionar características de almacenamiento de materias primas, stock almacenado y flujos de entrada y salida para identificar residuos provenientes de mermas de éstos.</li> <li>Detectar presencia de olores, vectores y percolados asociados a los residuos, estableciendo su origen y levantando información de la causa.</li> <li>Identificar existencia de posibles contaminantes en áreas colindantes al sitio almacenamiento.</li> <li>Identificar las medidas de protección ambientales asociadas a registros de contingencias. (Revisar implementación de Plan de prevención de contingencia y de Emergencia).</li> <li>Identificar si el sitio de almacenamiento se encuentra expuesto a variables meteorológicas y geográficas y medidas asociadas a contención de contingencias.</li> <li>Identificar equipos, instrumentos y maquinaria empleada en el proceso de recolección, acopio y almacenamiento.</li> <li>En el caso de establecimientos de salud, inspeccionar área de almacenamiento de REAS, los cuales deben cumplir con las condiciones especificadas en la normativa respectiva e, inspeccionar correcto uso de contenedores según tipología de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer sobre desarrollo de planes de muestreo estadísticamente válidos y técnicas de muestreo.</li> <li>Conocer sobre técnicas analíticas para caracterizar los residuos y su pertinencia u oportunidad de uso.</li> <li>Conocer sobre diseño y ejecución de programas control de contingencias.</li> <li>Conocer sobre Caracterización de sitios contaminados.</li> <li>Asociar olores según tipo de residuos.</li> <li>Describir la contaminación por olores (intensidad, persistencia, dirección)</li> <li>Conocer sobre Elaboración de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y no peligrosos.</li> <li>Conocer la normativa aplicable al área de residuos y Acuerdos de Producción Limpia.</li> </ul>		
		Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar Registros de la administración del patio de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Interpretar Planos y/o Croquis descriptivos.</li> </ul>		

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
1	<b>1.3 Condiciones de traslado de residuos</b>	Inspección	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar registros de Caracterización de residuos en base a informes de laboratorio y muestreos estadísticamente válidos.</li> <li>• Verificar las condiciones de almacenamiento respecto a clase de residuo y, cantidades generadas, según registros asociados.</li> <li>• Verificar registros de caracterización de residuos, cantidades, capacidad máxima y periodo de almacenamiento.</li> <li>• Verificar cumplimiento de estándar de construcción del sitio mediante revisión de memoria técnica del área de almacenamiento.</li> <li>• Revisar registros de labores de mantenimiento e inspección de las condiciones de almacenamiento.</li> <li>• Verificación de existencia de plan de gestión de residuos, principalmente en actividades relacionadas al almacenamiento de residuos y contrastarlo con registros existentes.</li> <li>• verificar consistencia de las medidas de protección ambiental implementadas.</li> <li>• Verificar la existencia de procedimientos asociados al Plan de prevención de contingencia y emergencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Interpretar y desarrollar Balances de Masa Global y Parcial (Materia prima, productos, subproductos, residuos).</li> <li>• Conocer equivalencias entre diversas unidades de medición empleadas para cuantificar los residuos sólidos.</li> <li>• Conocer sobre condiciones de almacenamiento de residuos, uso de etiquetas y de envases según residuo.</li> <li>• Conocer sobre ubicación de residuos para almacenamiento según datos de generación.</li> <li>• Conocer sobre desarrollo de planes de muestreo estadísticamente válidos y técnicas de muestreo.</li> <li>• Conocer sobre técnicas analíticas para caracterizar los residuos y su pertinencia u oportunidad de uso.</li> <li>• Conocer sobre diseño y ejecución de programas control de contingencias.</li> <li>• Conocer sobre caracterización de sitios contaminados.</li> <li>• Conocer sobre elaboración de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y no peligroso.</li> <li>• Conocer la normativa aplicable al área de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer tipo de transporte y embalajes a emplear según residuo.</li> <li>• Desarrollar análisis documental (uso de RETC).</li> <li>• Diseñar plan de prevención de emergencia y contingencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N° 594/1999 MINSAL.</li> <li>• D.S. N° 148/2003 MINSAL.</li> <li>• D.S. N° 6/2009 MINSAL.</li> </ul>

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar operatividad de sistemas de limpieza de área de carga y de la gestión de los residuos generados en base a procedimientos establecidos por la empresa.</li> <li>Constatar la limpieza de área de carga residuos.</li> <li>Constatar la ausencia de posibles contaminantes en el entorno.</li> <li>Revisar el correcto llenado de los registros de despachos.</li> <li>Inspeccionar cantidades de residuos transportados cotejándolos con registros existentes.</li> <li>En el caso de REAS, inspeccionar que el retiro de los residuos contemple una sustitución de contenedores nuevos o aseados y que el retiro se realice bajo las condiciones establecidas en la normativa correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer la normativa aplicable al área de residuos.</li> <li>Conocer tipo de transporte según tipo de residuos.</li> <li>Manejar Sistema RETC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicar correctamente normativa y describir la competencia de organismos sectoriales en relación a la gestión de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>NCh 382:2013 INN</li> </ul>
		Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar documentación asociada al Retiro y transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos de transportistas y destinatario que cuenten con autorización.</li> <li>Verificar la existencia de procedimientos asociados al Plan de prevención de contingencia y emergencia.</li> <li>Revisar registros de contingencias.</li> <li>Contrastar uso correcto de planes de prevención de contingencia y emergencia con registros de eventualidades.</li> <li>Verificar la consistencia y trazabilidad de la documentación asociada al seguimiento de residuos.</li> <li>Verificar documentación de cantidad trasladadas con respecto a la cantidad autorizada a para traslado.</li> <li>Verificar la pertinencia y validez del contrato con el transportista.</li> <li>Verificar Plan de manejo de residuos (peligrosos y no Peligrosos) en cuanto al cumplimiento de los procedimientos referentes a su traslado a disposición final.</li> <li>Verificar existencia de plan de gestión de residuos, principalmente en actividades orientadas al</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer impactos ambientales producto de contingencias asociados a derrames, explosiones, incendios, entre otros)</li> <li>Conocer la normativa aplicable al área de residuos y Acuerdos de Producción Limpia.</li> <li>Conocer tipo de transporte según tipo de residuos.</li> <li>Manejar Sistema RETC.</li> </ul>		

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
2	Valorización de residuos	Inspección	<p>condicionamiento del traslado de residuos y contrastarlo con registros existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Inspeccionar que el tipo y cantidad de residuo a tratar y su tratamiento se ajustan a la autorización otorgada.</li> <li>Inspeccionar las condiciones específicas de la instalación sobre las actividades de operación y tratamiento de los residuos recibidos.</li> <li>Inspeccionar las condiciones de áreas de recepción de residuos y almacenamiento de éstos previo a su tratamiento.</li> <li>Chequear correcto apilamiento de pallets, racks o tambores, verificando sellado y etiqueta de identificación.</li> <li>Revisar metodología de toma de muestras que asegure su representatividad, tanto para los residuos recibidos como para subproductos obtenidos (en el caso que aplique).</li> <li>Revisar funcionamiento de sistemas de control de emergencia disponibles (red húmeda, red seca, área de contenedores con arena, entre otros.)</li> <li>Inspeccionar las áreas de monitoreo y mitigación de impactos ambientales identificados (control de derrames, control de explosiones, entre otros.)</li> <li>Inspeccionar funcionamiento de dispositivos de control de emisiones.</li> <li>Revisar las condiciones técnicas establecidas a los seguimientos ambientales y ver su operatividad.</li> <li>Inspeccionar la presencia de residuos de características distintas a las autorizadas y cómo se gestionan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer alternativas de valorización de residuos sólidos.</li> <li>Conocer sobre caracterización de residuos.</li> <li>Conocer de impactos asociados al tipo de tratamiento o recuperación.</li> <li>Conocer sobre Evaluación de Riesgo en valoración de residuos peligrosos.</li> <li>Manejar Sistema RETC</li> <li>Conocer sobre condiciones de seguridad en establecimientos de almacenamiento tratamiento de sustancias peligrosas.</li> <li>Conocer sobre técnicas analíticas para caracterizar los residuos y su pertinencia u oportunidad de uso.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Analizar caso. Gestión y operación de planta de tratamiento de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>D.S. N° 594/1999 MINSAL.</li> <li>D.S. N° 148/2003 MINSAL</li> <li>D.S. N° 78/2009 MINSAL.</li> <li>PAS 1452</li> <li>PAS 1403</li> <li>NCh 382:2013 INN</li> <li>D.S N° 685/1992 MINREL.</li> </ul>

<sup>2</sup> PAS 145 - Se refiere al Permiso Ambiental Sectorial indicado en el Artículo N° 145 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental: "Permiso para el sitio de reciclaje de Residuos Peligrosos"  
<sup>3</sup> PAS 140 - Se refiere al Permiso Ambiental Sectorial indicado en el Artículo N° 140 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental: "Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado."

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
3	Eliminación de residuos	Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la implementación de procedimientos de análisis de residuos y determinación de posibilidad de tratamiento, previo a la recepción de los residuos en la instalación (si corresponde).</li> <li>• Verificar registro de rechazos de residuos que no pueden ser procesados en la instalación.</li> <li>• En el caso de generación de productos derivados de los residuos tratados (ej. Combustibles alternativos, solvente, entre otros), verificar condiciones de tratamiento y producción máxima autorizada.</li> <li>• Verificar registros de tipo y cantidad de residuos recibidos y subproductos obtenidos a partir de ellos (ej. Combustibles alternativos producidos).</li> <li>• Verificar registros de entrada y salida de materias primas, productos y residuos como subproducto.</li> <li>• En el caso que corresponda, verificar certificados de calidad de producto generados de la recuperación de los residuos tratados.</li> <li>• En el caso que aplique, verificación de registros de venta de residuos tratados, reacondicionados, entre otros y si el destinatario está autorizado para recibirlos.</li> <li>• Verificar el uso de Plan de manejo de residuos y registros asociados a él.</li> <li>• Verificar la existencia de procedimientos asociados al Plan de prevención de contingencia y emergencia.</li> <li>• Verificar registros sobre control de contingencias.</li> <li>• Verificar registros de los seguimientos ambientales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manejar Sistema RETC.</li> <li>• Conocer sobre condiciones de disposición de Residuos Peligrosos y No peligrosos.</li> <li>• Conocer sobre manejo de Rellenos Sanitarios y Rellenos de Seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar de caso, incorporando gestión de sitios de eliminación de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.F.L. Nº 725/68, Código Sanitario, MINSAL.</li> <li>• D.S. Nº 594/1999 MINSAL.</li> <li>• D.S. Nº 148/2003 MINSAL.</li> </ul>

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
			<p>instalaciones según etiquetado correspondiente, realizados por una ETFA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inspeccionar el tipo de eliminación de residuo, verificando su correcta disposición según tipología.</li> <li>• Identificar, según aplique, las celdas de relleno y correcto funcionamiento según descripción del proyecto, incluido gestión de lixiviados y emisiones de gases,</li> <li>• En el caso de residuos provenientes de establecimientos de salud, inspección del tipo de eliminación del residuo, verificando su correcta disposición según tipología y capacidad de eliminación según lo establezca su autorización.</li> <li>• En el caso que la instalación cuente con equipos de esterilización o equipos de incineración para eliminación de REAS, inspeccionar equipos y operatividad según lo establecido en la normativa respectiva.</li> <li>• Revisar las condiciones técnicas establecidas a los seguimientos ambientales y ver su operatividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocer impactos ambientales producto de contingencias asociadas a derrames, explosiones, incendios, entre otros).</li> <li>• Conocer sobre técnicas analíticas para caracterizar los residuos.</li> <li>• Conocer sobre manejo y control de contingencias de lixiviados y emisiones de gases en instalaciones de disposición final.</li> <li>• Poseer conocimientos de equipos de eliminación de REAS (esterilización e incineración, entre otros), según las exigencias establecidas en la normativa que le aplica.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• D.S. N° 6/2009 MINSAL.</li> <li>• NCh 382:2013 INN</li> <li>• PAS 144<sup>4</sup></li> </ul>
		Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar la autorización correspondiente a disposición final de residuos sólidos, según especificaciones establecidas en la RCA y condiciones de normativa D.S 594 y 148.</li> <li>• Verificar registros de residuos ingresados a la instalación (generador, transportista, caracterización, cantidad, entre otros).</li> <li>• Verificar el cumplimiento de permisos ambientales sectoriales (PAS), según aplique.</li> <li>• Verificar la existencia de procedimientos asociados al Plan de prevención de contingencia y emergencia.</li> </ul>			

<sup>4</sup> PAS 144 - Se refiere al Permiso Ambiental Sectorial indicado en el Artículo N° 144 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental: "Permiso para instalaciones de eliminación de residuos peligrosos."

N°	SUBÁREA O PRODUCTO	ACTIVIDAD O LABOR	FUNCIONES A REALIZAR	CAPACIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	DOCUMENTOS DE INTERÉS
4	Otras condiciones establecidas en una RCA	Inspección  Verificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso de establecimientos de eliminación de residuos provenientes del área de salud, verificar autorización vigente y cotejar con el registro de residuos ingresados.</li> <li>Para los establecimientos autorizados para eliminación de REAS y que cuenten con equipos de eliminación (ya sea equipos de esterilización y hornos de incineración), verificar autorizaciones vigentes y registros de mantenciones y procedimientos asociados a su uso.</li> <li>Verificar registros asociados a los seguimientos ambientales.</li> <li>Verificar las condiciones de gestión de residuos según lo establecido en la RCA.</li> <li>Verificar el estado de aplicación de otros compromisos de la RCA, en cuanto a planes de contingencia u obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de residuos sólidos.</li> <li>Verificar condiciones específicas de infraestructura y operación de la instalación establecidas en su RCA.</li> <li>Verificar el estado de aplicación de otros compromisos de la RCA, en cuanto a planes de contingencia u obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de residuos sólidos y seguimientos ambientales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocer la regulación ambiental vigente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Dominar conceptos de institucionalidad ambiental</li> <li>Tener familiaridad respecto del Sistema de Evaluación Ambiental y de las Resoluciones de Calificación Ambiental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 19.300/1004 MINSEGPRES.</li> <li>Ley 20.417/2010. MINSEGPRES.</li> <li>D.S. 40/2013 MMA</li> </ul>

## 7 Alcances para postulación a autorización

Los alcances a los que podrá postular un ECA en el ámbito Suelo son los siguientes (se puede solicitar más de una sub área en un alcance):

**Tabla 7-1.** Alcances del Evaluador de Conformidad Ambiental – Suelo/Litósfera.

ALCANCES ECA			
ACTIVIDAD O LABOR	COMPONENTE AMBIENTAL	ÁREA TÉCNICA	SUBÁREA O PRODUCTO
Inspección	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
			Valorización de residuos
			Eliminación de residuos
			Otras condiciones establecidas en una RCA
Verificación	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
			Valorización de residuos
			Eliminación de residuos
			Otras condiciones establecidas en una RCA

Ejemplo de alcance para autorización:

**Tabla 7-2.** Ejemplo de alcances del Evaluador de Conformidad Ambiental – Suelo/Litósfera.

ALCANCES ECA			
ACTIVIDAD O LABOR	COMPONENTE AMBIENTAL	ÁREA TÉCNICA	SUBÁREA O PRODUCTO
Inspección	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Generación, almacenamiento y condiciones de traslado de residuos
Verificación	Suelo/Litósfera	Residuos Sólidos	Valorización de residuos

## 8 Documentos aplicables o relacionados

Sin que esta sea una lista taxativa, a continuación se indican los siguientes documentos aplicables o relacionados a la materia.

### 8.1 Documentos generales

- ❖ D.S. N° 38/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental”.
- ❖ D.S. N° 39/2013 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el “Reglamento de Entidades Técnicas de Certificación Ambiental”.
- ❖ D.S. N° 40/2013 del Ministerio del Medio Ambiente “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- ❖ Ley 19300/1994 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia “Ley sobre Bases generales del medio ambiente”.
- ❖ Ley 20417/2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que “Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente”.
- ❖ NCh-ISO17020-2012 “Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección”. Instituto Nacional de Normalización, o aquella que la reemplace.
- ❖ Res. Exenta N° 233 del 26 de marzo de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”, o aquella que la reemplace.
- ❖ Res. Exenta N° 276 del 27 de marzo de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental de normas de calidad, normas de emisión y planes de prevención y/o descontaminación”, o aquella que la reemplace.
- ❖ Res. Exenta N° 277 del 27 de marzo de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que “Dicta e instruye normas de carácter general sobre el procedimiento de fiscalización ambiental de resoluciones de calificación ambiental y deja sin efecto resolución n° 769 exenta, de 2012”, o aquella que la reemplace.

### 8.2 Documentos Aplicables o relacionados a Residuos Sólidos

- ❖ D.S 594/1999. Condiciones Sanitarias y Ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- ❖ D.S 148/2003. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
- ❖ D.S 6/2009. Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (REAS).
- ❖ D.S. N° 78/2009 MINSAL. Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- ❖ D.S N° 685/1992 MINREL. Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su contaminación.
- ❖ PAS 140. Permiso Ambiental Sectorial indicado en el Artículo N° 140 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental: “Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado.”
- ❖ D.F.L. N° 725/68, Código Sanitario, del Ministerio de Salud. Regula la disposición final de residuos industriales.
- ❖ NCh 382:2013 INN. Sustancias peligrosas - Clasificación
- ❖ Primer reporte sobre manejo de residuos sólidos en Chile. CONAMA. 2010
- ❖ Manejo de residuos de establecimientos de atención de salud. Segunda Edición. 2010. Subsecretaría de Salud Pública.



## ANEXO 1

### DECLARACION JURADA PARA LA POSTULACIÓN A EVALUADOR DE CONFORMIDAD AMBIENTAL

Yo, [insertar nombre y apellidos completos], RUN N° [insertar], domiciliado en [dirección, comuna, ciudad], en mi calidad de solicitante para obtener la autorización de Inspector Ambiental, para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del artículo 3 de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, así como lo dispuesto en la letra a) del artículo 16 del Decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, respecto de la incompatibilidad absoluta entre el ejercicio de actividades de Fiscalización Ambiental y el ejercicio de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, declaro lo siguiente:

- No estoy inscrito ni me inscribiré en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300.
- No tengo ni tendré participación alguna, directa e indirecta, en la propiedad y administración de ninguna persona jurídica inscrita en el Registro Público de Consultores Certificados que establece la letra f) del artículo 81 de la ley N° 19.300, considerando que existe participación por tener, directa o indirectamente, la propiedad, el control o la posesión de acciones o títulos en circulación de una consultora inscrita en el señalado registro, sin que esta enunciación sea taxativa.
- No desarrollo ni desarrollaré ninguna otra forma de actividades de consultoría para la elaboración de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental.

Además declaro tener conocimiento que las infracciones a las obligaciones que impone el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, según lo dispuesto en su artículo 19, se sancionan de conformidad a lo señalado en el Título III de la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Por último, ratifico que las declaraciones antes hechas son verídicas según mi mejor conocimiento y entendimiento.

---

***Firma del postulante a Evaluador de Conformidad Ambiental***

[día] de [mes] de 201[x].